

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**3644 Decreto n.º 121/2022, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud aparece configurado en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, así como de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

En la actualidad su organización básica se encuentra recogida en el Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los centros directivos del Servicio Murciano de Salud, y modificada posteriormente por el Decreto n.º 164/2017, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, y por el Decreto n.º 177/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

En estos momentos, atendiendo a las nuevas necesidades advertidas en estos años, se considera conveniente introducir determinadas modificaciones puntuales en esta estructura directiva, a fin de contribuir a la mejora de su organización administrativa y procurar una mayor eficacia en la gestión de los servicios sanitarios públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de julio de 2022,

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación del Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud.

Se modifica el artículo segundo del Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo segundo.**

1. Para el cumplimiento de los fines asignados al Servicio Murciano de Salud por la Ley 4/1994, de 26 de julio, y por sus normas de desarrollo, el Director Gerente ejercerá las funciones de dirección y gestión del Ente Público dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

2. Bajo la dirección del Director Gerente, el Servicio Murciano de Salud desarrolla sus funciones a través de los siguientes órganos directivos:

2.1 Dirección General de Asistencia Sanitaria.

- Subdirección General de Atención Primaria y Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

- Subdirección General de Atención Hospitalaria y Salud Mental.
- Subdirección General de Cuidados y Cronicidad.
- Subdirección General de Calidad Asistencial, Seguridad y Evaluación.
- Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

2.2 Dirección General de Recursos Humanos.

- Subdirección General de Recursos Humanos.

2.3 Asimismo, bajo la dependencia directa del Director Gerente existirán las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Proyectos e Innovación.
- Subdirección General de Tecnologías de Información.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

- Secretaría General Técnica, como Unidad Administrativa de Coordinación, que tendrá las competencias sobre los servicios generales y comunes de la entidad pública, tales como gestión económica y financiera, gestión de documentación y bases de datos en el ámbito científico-sanitario, contratación en todas sus modalidades contractuales, régimen interior y, en general, cualesquiera otras competencias no atribuidas directamente a los órganos directivos de la entidad.

- Subdirección General de Asuntos Económicos.”

#### **Disposición derogatoria única**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en especial, se deroga lo dispuesto en el apartado Uno del artículo Único del Decreto 177/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud.

#### **Disposición final única**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 7 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.